

PLAN MAESTRO 2024 DE KIND

Soluciones prácticas para proteger a la niñez no acompañada que necesita protección

Recomendaciones al gobierno de Estados Unidos para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en colaboración con México

El Plan Maestro 2024 de *Kids in Need of Defense* (KIND) analiza exhaustivamente los problemas y las políticas que afectan a las niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados y recomienda acciones administrativas prácticas que el gobierno de Estados Unidos puede tomar para mejorar la protección y el bienestar de ellas y ellos, además de contribuir a que los procesos migratorios sean más seguros, ordenados y humanos. El proyecto articula una visión prometedoras y factible que eleva la protección de las NNA no acompañados a la categoría de prioridad colectiva y necesaria para la infancia, las comunidades y el buen funcionamiento del gobierno.

El Plan Maestro se basa en el trabajo de KIND con miles de NNA no acompañados durante más de 15 años en Estados Unidos, en la región y en otras áreas.

El Plan Maestro aprovecha la experiencia y las mejores prácticas de los sectores de bienestar infantil, inmigración e internacionales para recomendar medidas prácticas que puedan mejorar el bienestar y la protección de la niñez y adolescencia en Estados Unidos y más allá de sus fronteras, incluyendo recomendaciones sobre NNA no acompañados en México y en la frontera entre Estados Unidos y México, así como medidas pragmáticas que el poder ejecutivo de Estados Unidos puede implementar para apoyar y colaborar con México a fin de garantizar que tengan acceso a la protección prevista en la legislación mexicana, estadounidense e internacional.

El Plan Maestro de KIND está disponible para su consulta [aquí](#). El presente documento contiene extractos y resúmenes de las recomendaciones que promovemos ante el gobierno de Estados Unidos con el objetivo de fomentar el bienestar y la protección de los niños en movimiento en ambos países.

Mejorar la protección de las NNA migrantes en México

México y Estados Unidos deben colaborar en el desarrollo de un sistema sólido de gestión de la migración y de protecciones para las NNA en movilidad. La implementación de protecciones reforzadas en México y de un sistema de asilo mexicano eficaz, así como la participación activa de la sociedad civil, no sólo salvaguardan a las poblaciones vulnerables, sino que también favorecen los intereses del Estado al promover la estabilidad regional, reducir la migración irregular y mejorar la cooperación bilateral.

México cuenta con un sólido sistema de protección legal de los derechos de las NNA y de personas migrantes. A pesar de esta sólida base jurídica y de los avances logrados durante los últimos años, las NNA no acompañados que se encuentran en México o que viajan a través del país siguen teniendo un acceso inadecuado a los servicios y sus condiciones de vida son inseguras. Es necesaria una estrecha colaboración entre México, Estados Unidos y la sociedad civil mexicana para abordar estos retos y garantizar que México promueva y proteja los derechos de la niñez y adolescencia en movilidad de forma coherente con la visión de protección infantil plasmada en sus leyes.

Recomendaciones

- **Estados Unidos y México deben continuar con la coordinación bilateral para garantizar el traslado seguro de las NNA no acompañados a Estados Unidos cuando esto sea en su mejor interés.** Los funcionarios de los gobiernos de Estados Unidos y México deben ampliar los mecanismos formales para ayudar a las NNA que buscan reunirse con sus familias en Estados Unidos cuando esto es acorde a su interés superior. Dichos procedimientos se han implementado de forma muy limitada en los últimos años, pero han demostrado su eficacia a la hora de procesar de forma ordenada a las NNA en situación de riesgo.

USAID y otras agencias de Estados Unidos deben enfocar la diplomacia y la ayuda exterior al fortalecimiento directo de las operaciones de las instituciones mexicanas dedicadas a proteger a personas migrantes y niñas, niños y adolescentes, incluyendo el apoyo directo a la agencia de asilo mexicana (COMAR o *Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados*), al sistema de protección infantil (SIPINNA o *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*), a la agencia nacional de bienestar infantil (DIF o *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*) y a los centros privados de asistencia social. Los esfuerzos deben enfocarse en:

- Apoyar al SIPINNA en la implementación de la *Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes*;
- Apoyar la capacidad que tiene México de cumplir plenamente con las leyes mexicanas vigentes que ordenan colocar a las NNA migrantes bajo el cuidado del DIF o en cuidados alternativos basados en la familia y la comunidad;
- Animar al gobierno mexicano a que facilite el acceso de la sociedad civil a las instalaciones de los DIF municipales, estatales y federales y a que aumente la transparencia y la supervisión en dichas instalaciones; y
- Desarrollar la capacidad que tienen las autoridades locales encargadas de proteger a la infancia para tomar decisiones que se basen en el interés superior de la niñez migrante, además de supervisar la implementación de medidas de protección adecuadas a partir de esas decisiones mediante la contratación de personal y la capacitación continua sobre mejores prácticas con niñez y adolescencia migrante.
- El gobierno de Estados Unidos debe animar al gobierno mexicano a ampliar su apoyo y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes y NNA, así como a continuar su colaboración con ACNUR, UNICEF y otras organizaciones internacionales.
- El gobierno de Estados Unidos debe reconsiderar su apoyo a cualquier iniciativa mexicana de cumplimiento de las leyes migratorias que viole las leyes mexicanas o internacionales o que obstaculice el acceso de las NNA a las protecciones legales. En vez de ello, el gobierno de Estados Unidos debe apoyar los esfuerzos por fortalecer la capacidad que tiene México de proteger a las personas migrantes y acoger a las NNA que necesitan protección, haciendo hincapié en garantizar el acceso al asilo para las NNA, las familias y otros grupos vulnerables, así como el acceso a un espacio seguro, alimentos, educación y a otras necesidades que presentan en México.

El gobierno de Estados Unidos debe instar al gobierno mexicano para que cumpla plena y coherentemente con la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LGDNNA) y la *Ley de Migración* (LM), especialmente en lo que respecta a:

- La expedición de una TVRH y un CURP por parte del Instituto Nacional de Migración (INM). Es fundamental contar con una TVRH con CURP para garantizar que las NNA en México puedan acceder a los servicios de salud, educación y asistencia social a los que tienen derecho.
- Garantizar que las NNA sólo sean retornados a sus países de origen si así lo determinan las autoridades locales y federales de protección infantil (*Procuradurías de Protección*) mediante una evaluación y determinación individualizadas del interés superior de la niñez. Ofrecer acceso a una representación legal gratuita y de alta calidad para las NNA en los procedimientos jurídicos, ya sea por parte de las oficinas gubernamentales de protección de la niñez u otras autoridades públicas, abogados que trabajen pro bono o proveedores de servicios legales. Es esencial proporcionar información sobre los procesos relevantes y los derechos de niñas, niños y adolescentes para ayudarles a comprender y participar en los procesos legales y la toma de decisiones que les afectan, así como para que puedan acceder de forma significativa a las protecciones que conforme a los marcos legales les son aplicables.

El gobierno de Estados Unidos debe apoyar a México en sus esfuerzos por abordar las causas del desplazamiento forzoso de las NNA en el país, como por ejemplo el reclutamiento forzado de NNA por grupos criminales organizados.

Garantizar la identificación y el cuidado adecuados y eficientes de la niñez y adolescencia no acompañada en la frontera de Estados Unidos

Las NNA que llegan a la frontera entre Estados Unidos y México en busca de protección y seguridad muchas veces están huyendo de situaciones graves, incluyendo agresiones sexuales y trata de personas. La política de Estados Unidos respecto a las NNA que llegan a la frontera debe basarse en enfoques humanitarios que reconozcan las circunstancias y los derechos únicos de ellas y ellos, además de promover un procesamiento seguro y ordenado por parte de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés). Durante los últimos años, las autoridades implementaron distintas medidas con la intención de reducir o disuadir la migración. En la práctica, estas políticas han causado problemas significativos para la identificación y la atención adecuadas de las NNA en el sistema de inmigración de Estados Unidos, y han aumentado el riesgo de agravar la vulnerabilidad de los menores de edad.

Algunas medidas como las políticas “Quédate en México” y “Título 42” durante la pandemia hicieron que las NNA y familias tuvieran que esperar en México sus trámites de inmigración a Estados Unidos o resultaron en expulsiones y repatriaciones de NNA y familias a sus países de origen, a menudo sin el debido proceso y las protecciones que requiere la ley para garantizar que no se enfrenten a la trata de personas o a otras situaciones perjudiciales si son repatriados.

La experiencia con las políticas restrictivas ha demostrado que incluso cuando las NNA no acompañados están exentos de dichas políticas, a menudo enfrentan obstáculos significativos para acceder a los sistemas de protección en la frontera y son objeto de repatriaciones perjudiciales, separaciones familiares o confusión respecto a las protecciones procesales que dificultan su capacidad para acceder a la protección legal. Por ejemplo, la Norma de Elusión de las Vías Legales y la Proclamación Presidencial sobre la Seguridad de la Frontera pone en riesgo la seguridad de todas las niñas, niños y adolescentes al crear un entorno más peligroso e inestable para cualquiera que intente solicitar protección legal en la frontera.

Por eso es necesario implementar protecciones y procedimientos específicos y explícitos para las NNA no acompañados en todas las fronteras y puertos de entrada a Estados Unidos, incluyendo los entornos marítimos, además de renovar los esfuerzos para garantizar condiciones y cuidados seguros y adecuados para los niños que estén bajo custodia de la CBP.

Recomendaciones

- **El Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) debe continuar con su iniciativa de contratar y asignar profesionales certificados en bienestar infantil a cada sector de la CBP en la frontera sur.** Estos profesionales deben desempeñar un papel central al garantizar la adecuada identificación y atención de NNA bajo custodia de la CBP, como por ejemplo mejorando la identificación de los indicadores de trata y aportando conocimientos especializados que ayuden a evitar las separaciones familiares injustificadas. La próxima administración estadounidense debe solicitar al Congreso que siga financiando el Programa de Bienestar Infantil.
- **El DHS y el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en inglés) deben continuar y ampliar su colaboración para asignar conjuntamente a especialistas de la ORR en las instalaciones fronterizas de la CBP.** Las NNA que al llegar a la frontera son separados de familiares que no son sus padres o tutores legales son niños no acompañados que caen bajo la autoridad de la ORR. Es esta dependencia quien realiza los esfuerzos para su reunificación familiar y determina si aprueba a esos familiares como patrocinadores de la NNA. Al ampliar la asignación conjunta de los especialistas de la ORR, el gobierno puede aumentar la eficacia, reducir la permanencia de las NNA bajo custodia de la ORR, disminuir los costos para los contribuyentes y el tiempo de la separación de las NNA con sus cuidadores, además de garantizar que dichas reunificaciones sean en el interés superior de la niñez.

- **El DHS debe garantizar un acceso sin restricciones al territorio estadounidense en los cruces fronterizos y en los puertos de entrada para los menores de edad no acompañados, tal y como requiere La Ley de Reautorización de la Protección a las Víctimas de la Trata de Personas (TVPRA por sus siglas en inglés).** El panorama político en la frontera entre Estados Unidos y México incluye varios requisitos y restricciones para los adultos y las familias que en ocasiones se sobreponen entre sí, pero que no son aplicables a la niñez y adolescencia no acompañada. Aunque esas exenciones son vitales, la tendencia general de restricciones en la frontera ha limitado significativamente la capacidad de los niños para solicitar protección en la frontera entre Estados Unidos y México. Por ello, es necesario reconsiderar estas políticas y sustituirlas por medidas que prevean una acogida humanitaria y ordenada y una consideración plena y justa de las solicitudes de protección para impedir que las personas vuelvan a enfrentarse a situaciones perjudiciales. Mientras se mantengan las actuales restricciones en el acceso a las protecciones legales, o si llegarán a implementarse nuevas restricciones, es vital que las NNA no acompañados queden exentos de dichas políticas para garantizar que estén protegidos del tráfico de personas, la explotación y otros daños. El gobierno de Estados Unidos también debe comunicarse con las agencias mexicanas que operan en la frontera entre Estados Unidos y México y a lo largo de las rutas de tránsito para garantizar que las NNA no acompañados puedan acceder a los cruces fronterizos sin interferencias para solicitar dicha protección.
- **El gobierno estadounidense debe garantizar un monitoreo continuo y mejorado de NNA no acompañados** que estén bajo custodia de la CBP, incluyendo el acceso a las instalaciones de la CBP por parte de observadores bajo el acuerdo judicial *Flores* y un monitoreo complementario por parte de organizaciones calificadas de derechos humanos y de la sociedad civil que trabajan con NNA no acompañados para garantizar que la custodia cumpla con lo dispuesto en la ley, los derechos y el interés superior de la niñez.

Garantizar un retorno seguro y una reintegración satisfactoria

La protección de los derechos de las NNA en todos los puntos de su trayecto migratorio requiere de políticas bien pensadas que garanticen el retorno seguro y la reintegración satisfactoria de la niñez y adolescencia no acompañada que sea repatriada de Estados Unidos o que abandone voluntariamente el país. Mediante la planeación y los servicios previos a la repatriación y la remisión a los servicios de reintegración a su regreso, el gobierno de Estados Unidos no sólo puede ayudar a fomentar la seguridad y la estabilidad de las NNA en sus países de origen, sino también reducir la probabilidad de que se vean obligados a emigrar nuevamente a Estados Unidos en busca de protección, lo que aliviaría la presión en la frontera entre Estados Unidos y México.

Recomendaciones

- **El Departamento del Estado (DOS por sus siglas en inglés), la USAID, el HHS y el DHS deben colaborar con los países receptores,** en particular El Salvador, Guatemala, Honduras y México, para desarrollar sistemas formales de gestión de casos transfronterizos para los retornos y las repatriaciones. Los funcionarios estadounidenses deben formalizar los canales de comunicación con sus homólogos en los países de origen para informarles sobre la planeación previa a la repatriación y para compartir con ellos las prácticas y políticas actuales relacionadas con la repatriación, recepción, reunificación y reintegración de los niños no acompañados y sus familias.
- **El gobierno estadounidense debe tomar acciones para garantizar que las NNA en movimiento en México y en otros países de tránsito no sean repatriados a sus países** de origen basándose en su nacionalidad o estatus migratorio, sin una consideración completa de su necesidad de protección. En consonancia con los principios internacionales que rigen los derechos de la niñez, las NNA sólo deben ser repatriados cuando se considere que dicha decisión es sostenible con base en el interés superior de la niñez y cuando existan medidas adecuadas de apoyo y reintegración para recibir al niño.

Promover la unidad familiar y evitar separaciones familiares innecesarias

El derecho que tienen NNA de crecer y ser cuidados por su familia es un valor compartido y un principio de protección de la niñez en Estados Unidos y en otros países de todo el mundo. Sin embargo, muchas NNA tienen que abandonar sus hogares para escapar de las amenazas a sus vidas y bienestar y para protegerse de la guerra, los abusos, la persecución y otras situaciones dañinas. Algunas NNA viajan acompañados por miembros de sus familias durante estas travesías. Otras NNA realizan estos peligrosos viajes por sí solos o se ven obligados a separarse de sus padres y de otros seres queridos.

En muchos casos, estas separaciones pueden ser el resultado de las restricciones que tienen las familias en la frontera entre Estados Unidos y México para acceder a la protección humanitaria en Estados Unidos, lo que hace que esas familias concluyan que la única vía de seguridad significativa para las NNA es presentarse por sí solos en la frontera mientras sus padres se quedan en México. Las NNA separados enfrentan vulnerabilidades únicas durante y después de la migración, y a menudo deben superar traumas significativos, riesgos de seguridad y procedimientos complejos para reunirse con los miembros de su familia y solicitar la protección legal o ser repatriados y enfrentarse nuevamente a las situaciones perjudiciales de las que vienen huyendo.

El gobierno de Estados Unidos puede tomar acciones importantes para mantener la unidad familiar y evitar las separaciones innecesarias de las familias, además de mejorar la administración ordenada de las operaciones fronterizas y los procesos de inmigración.

Recomendaciones

- **El DHS, el DOS y la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR por sus siglas en inglés) deben apoyar los esfuerzos continuos para ampliar los mecanismos binacionales a través de los cuales las NNA no acompañados puedan ser trasladados a Estados Unidos** o a un tercer país si las autoridades de protección infantil determinan que la reunificación familiar o el acceso a la protección legal en ese país es lo mejor para la NNA. Estos mecanismos deben garantizar que las NNA tengan acceso a los servicios legales gratuitos para informarse sobre sus derechos y los procesos relevantes antes de cualquiera de estos traslados, así como una representación legal después del traslado para garantizar el debido proceso y la oportunidad de solicitar cualquier protección legal a la que sean elegibles. En estos procesos se deben considerar las opiniones y los deseos de las NNA.

EN LA PORTADA

Niños inmigrantes esperan ser trasladados desde la Frontera entre Estados Unidos y México el 7 de diciembre de 2023.

Foto de John Moore/Getty Images